



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 31 de julio de 2020*

**RES. SAGyP N° 48/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00000144-5/2020 caratulado “*D. G. C. C. s/ Adquisición de Insumos Sanitarios*” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 53/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 05/2020 que tuvo por objeto la adquisición de insumos sanitarios para su uso en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccionales) y se adjudicó a la firma Berly Internacional S.A. por la suma de cinco millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos (5.994.763,00) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 371/20 y la oferta agregada en los Adjuntos 1064/20, 1065/20, 1066/20, 1068/20 y 1843/20 (v. Adjunto 4739/20).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1398 retirada por la adjudicataria el 27 de febrero de 2020 (v. Adjunto 8288/20).

Que como garantía de pago anticipado, la firma Berly Internacional S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 269.807 por un monto de quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos (\$599.476,00), emitida por Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (v. Adjunto 8293/20).

Que en el Adjunto 8674/20 se incorporó el Parte de Recepción Definitivo que da cuenta de la recepción de los insumos adquiridos y las conformidades del Director General de Obras y Servicios Generales, del Intendente de la sede sita en Beazley 3860 y del Jefe de la Oficina de Recepción y Custodia.

Que mediante Memo 6156/20, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 103-0320.

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales prestó conformidad respecto al cumplimiento de la Orden de Compra N° 1398 (v. Nota 2297/20).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registraron reclamos pendientes de solución (v. Nota 2F 2321/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9771/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable entendió que *“como surge de los antecedentes del presente dictamen, se han cumplido en estas actuaciones los pasos necesarios para disponer la devolución de la garantía de adjudicación referenciada”* por lo que concluyó: *“Por todo lo expuesto, antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, teniendo en cuenta las conformidades expresadas por las áreas correspondientes, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no habría obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación presentada por la firma Berly Internacional S.A., cuya copia obra en adjunto 8293/20”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que debe ponerse de resalto que la Ley 6.302 al modificar la Ley 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que sentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir para la devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud del Parte de Recepción Definitiva obrante en el Adjunto 8674/20 y la conformidad prestada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a Berly Internacional S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 269.807 por un monto de quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos (\$599.476,00) constituida como garantía de adjudicación, emitida por Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 05/2020 (Orden de Compra N° 1398).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a Berly Internacional S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 269.807 por un monto de quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos (\$599.476,00) constituida como garantía de adjudicación, emitida por Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 05/2020 (Orden de Compra N° 1398).

Artículo 2º: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instruyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 48/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

